

, 13 de mayo de 1986.

Licenciado
Nelson Rojas A.
Asesor Jurídico
Ministerio de Salud
E. S. D.

Señor Asesor Jurídico:

Con relación a su atenta nota No.038-AJ, fechada el 8 de mayo corriente, en la que solicita nuestra opinión sobre "los efectos jurídicos del artículo 49 del Decreto de Gabinete No.17 de 1969", tengo a bien señalar a usted que el suscrito se ha pronunciado en forma consistente, y en repetidas ocasiones, sobre el alcance de la disposición aludida. En efecto, cabe mencionar que en el año 1985, lo hizo en tres (3) ocasiones, a saber: en las Notas Nos. 28 de 8 de marzo; 42 de 12 de abril; y 69 de 24 de mayo, dirigidas a los señores: Director General de la Caja de Seguro Social, Contralor General de la República y Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, respectivamente.

Comoquiera que hasta la fecha no se ha dictado ninguna norma legal que haya hecho variar nuestro criterio al respecto, nos permitimos reiterar a usted dichos conceptos expresados en las comunicaciones a que hemos hecho referencia, y cuyas copias acompañamos, para su debido conocimiento.

De Ud., atentamente,

Olmedo Sanjur G.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

bb.